

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
EIVIANA TRANSANTONIA COMUNITARIO C.A.

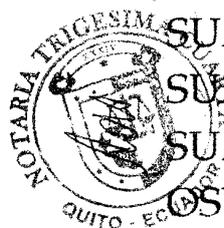
POR USD\$1.000,00

AVTN
DI 5 COPIAS

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes, veintisiete de julio del dos mil nueve, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto de este Cantón, comparecen los señores:- JUAN JOSÉ FLORES HERRERA, casado; CARLOS MANUEL MORALES CÁRDENAS, casado; SEGUNDO REINALDO POMASQUI POMASQUI, casado; ÁNGEL SALVADOR ROMÁN ROBLES, divorciado; GONZALO SANTILLÁN, casado; JORGE ENRIQUE



SUASNAVAS CLAVIJO, divorciado; VICENTE SUASNAVAS CLAVIJO, casado; VÍCTOR SUASNAVAS CLAVIJO, casado; y, AUGUSTO OSWALDO VALENZUELA NAVARRETE, casado;

cada uno por sus propios y personales derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de la parroquia de San Antonio de Pichincha, ocasionalmente en este lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

COMUNITARIO C. A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:-

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-

Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas:- Juan José Flores Herrera, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, de estado civil casado, Carlos Manuel Morales Cárdenas, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, de estado civil casado, Segundo Reinaldo Pomasqui Pomasqui, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, de estado civil casado, Angel Salvador Román Robles, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, de estado civil divorciado, Gonzalo Santillán, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, de estado civil casado, Jorge Enrique Suasnavas Clavijo, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, de estado civil divorciado, Vicente Suasnavas Clavijo, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, de estado civil casado, Víctor Suasnavas Clavijo, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, de estado civil casado, Augusto Oswaldo Valenzuela Navarrete, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, de estado civil casado; todos los accionistas prenombrados son



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, la **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA,**

LIVIANA TRANSANTONIA COMUNITARIO C. A.,

que se someterá a las disposiciones de las Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-

CLAUSULA TERCERA.-
ESTATUTO DE LA COMPañÍA DE

TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
TRANSANTONIA COMUNITARIO C. A.-

TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
SOCIAL Y PLAZO.- **ARTÍCULO UNO.-** **NOMBRE:-**

La Compañía llevará el nombre de **COMPañÍA DE**
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA,

TRANSANTONIA COMUNITARIO C. A.-

ARTÍCULO DOS.- **DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia de San Antonio de Pichincha, calle Daniel Cevallos once guión ochenta y cuatro y Misión Geodésica.-

ARTÍCULO TRES.- **OBJETO SOCIAL:-** La **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
LIVIANA TRANSANTONIA COMUNITARIO C.

A. tiene como objeto social:- (a) La prestación de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

servicios de transporte de carga liviana en camionetas, dentro de la Parroquia de de San Antonio de Pichincha; (b) La Compañía podrá importar, distribuir y comercializar automóviles, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; (c) Administrar ensambladoras de vehículos; (d) Reconstrucción de automóviles; (e) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento en general de vehículos; (f) En todo caso la compañía se acoge a lo

estatuado en el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento; y (g) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal.

ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **ARTÍCULO CINCO.-** La



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes, y, a las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, los Comisión Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial y demás autoridades competentes.-

TÍTULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO

SEIS.- DEL CAPITAL:- El capital social de la

Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA y que está dividido en

mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar

cada una, íntegramente suscritos y que han sido

pagadas en un cincuenta por ciento en numerario,

dejando el saldo restante del cincuenta por ciento a

un año plazo.-

ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO

DE CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser

aumentado en cualquier momento, por resolución

de la Junta General de Accionistas, por los medios

y en la forma establecida por la Ley de

Compañías.- Los accionistas tendrán derecho

preferente en la suscripción de las nuevas

acciones en proporción de las que tuvieron pagadas

al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO OCHO.- RESPONSABILIDAD:- La

responsabilidad de los accionistas por las



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA:- La propiedad de las acciones se transfiere en su totalidad por el accionista mediante nota de cesión firmada por quien la transfiera o la persona que lo represente.- Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique en forma escrita, conjunta, separada o mediante propio título, por cedente y cesionario y



que la transferencia conste en el libro de acciones y accionistas conforme a la ley.- **ARTÍCULO DIEZ.-**

LIBRO DE ACCIONES:- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO ONCE.- ACCIONISTAS:- Se consideran como accionistas de la compañía a quienes se encuentren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas respectivo.-

ARTÍCULO DOCE.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:- Son derechos de los accionistas, de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

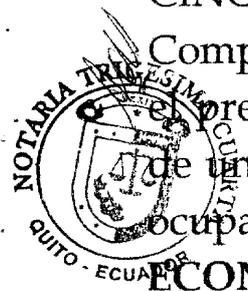
los cuales no se los puede privar:- UNO.- La calidad de accionista.- DOS.- Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase.- TRES.- Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del remanente, en caso de liquidación de la empresa.- CUATRO.- Intervenir en las juntas Generales con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta o un poder notarial.- CINCO.- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a la normas de la Ley de este Estatuto.- SEIS.- Gozar de preferencia para la suscripción acciones en caso de aumento de capital.- SIETE.- Impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la Compañía, en los casos y en la forma previstos en la Ley de Compañías, esto es cuando se trate de él o los Accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes.- OCHO.- Negociar libremente sus acciones.- NUEVE.- Los demás que le confiere la Ley de Compañías y otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.- **ARTÍCULO TRECE.- OBLIGACIONES**

DEL ACCIONISTA:- Son obligaciones de los accionistas, las siguientes:- UNO.- Pagar a la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Compañía la aportación suscrita.- DOS.- Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social.- TRES.- Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la Compañía, cuando no hubiere sido legalmente designado para ello.- CUATRO.- Responder solidaria e ilimitadamente frente a la Compañía y frente a terceros para la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas las declaraciones constantes en el contratos social.- CINCO.- Las demás que le imponga la Ley de



Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.- SEIS.- En caso de fallecimiento de uno de los accionistas cualquiera de los familiares ocupará su lugar.- **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO CATORCE.- EJERCICIO ECONOMICO:-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **TITULO IV.- DEL**



GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTÍCULO DIECISÉIS.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN:- La Compañía estará gobernada por su Órgano Supremo, que es la Junta General de Accionistas, conformada por todos los accionistas o quienes los representes legalmente, la cual estará administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DIECIOCHO.-

CONVOCATORIA:- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le confiere la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Juntas Generales de Accionistas las realizarán el Presidente y/o el Gerente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.- Igualmente, el Presidente y/o el Gerente convocarán a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.-



ARTÍCULO DIECINUEVE.-

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO**

VEINTE.- QUORUM:- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que

concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO**

VEINTIUNO.- DE LA PRESIDENCIA:- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:- a)

✓ Nombrar al Presidente, al Gerente General, al

✓ Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b)

Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)

Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;

d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;

f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes



generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

ARTÍCULO VEINTITRÉS.-

JUNTA UNIVERSAL:- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la



Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO

VEINTICUATRO.- DEL DIRECTORIO:-

El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los Vocales tendrán

alternos.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- PERIODO

DE LOS VOCALES:- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**

VEINTISÉIS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-

Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**

VEINTISIETE.-

CONVOCATORIA:-

La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum se establece con más de la mitad de los

miembros que lo integran.- **ARTÍCULO**

VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del

Directorio los siguientes:- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**



RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO TREINTA.- ACTAS:-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente, deberá tener la calidad de accionista.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, deberá tener la calidad de



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:- a) Convocar a Junta General de Accionistas.- b) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **TÍTULO**

V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-
ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL

COMISARIO:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, deberán tener la calidad de accionistas, quienes durarán Un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TREINTA**

Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del

Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

TÍTULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE
LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La disolución y



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

TREINTA Y SIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL:-

En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-**

AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

NUEVE.- AUDITORIA EXTERNA:- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA.- UNO)**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, han sido íntegramente suscritos y han sido pagados en un cincuenta por ciento en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de la compañía, que se



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

agrega a la escritura, dejando el saldo restante en un cincuenta por ciento a un año plazo.- Siendo así la distribución del capital social entre los accionistas queda conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
Juan José Flores Herrera	111,00	55,50	55,50	111
Carlos Manuel Morales Cárdenas	111,00	55,50	55,50	111
Segundo Reinaldo Pomasqui Pomasqui	112,00	56,00	56,00	112
Ángel Salvador Román Robles	111,00	55,50	55,50	111
Gonzalo Santillán	111,00	55,50	55,50	111
Jorge Enrique Suasnavas Clavijo	111,00	55,50	55,50	111
Vicente Suasnavas Clavijo	111,00	55,50	55,50	111
Víctor Suasnavas Clavijo	111,00	55,50	55,50	111
Augusto Oswaldo Valenzuela Navarrete	111,00	55,50	55,50	111
TOTAL	1000,00	500,00	500,00	1000

DOS) FORMA DE PAGO:- Aporte numerario.- Los accionistas de la COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA COMUNITARIO C. A., pagan al momento de otorgarse la escritura pública de constitución de la misma el cincuenta por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aportes en numerarios efectuados por todos los accionistas fundadores como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de Capital de la Compañía.- Siendo así el saldo del capital suscrito y no pagado que será cancelado por los accionistas en

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro
3 Mercantil.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN**
4 **FINAL:-** Los accionistas de la COMPAÑÍA DE
5 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
6 TRANSANTONIA COMUNITARIO C. A., nombran
7 por unanimidad al Señor Víctor Suasnavas Clavijo,
8 como Gerente General de la COMPAÑÍA DE
9 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
10 TRANSANTONIA COMUNITARIO C. A. y autorizan
11 al DOCTOR MANOLO SUÁREZ TAPIA, para que
12 realice todas las gestiones, diligencias, escritos y más,
13 hasta lograr la total conclusión y perfeccionamiento de
14 la constitución de la compañía, así como para convocar
15 a la primera Junta General de accionistas. Usted Señor
16 Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la
17 plena validez de este instrumento.- FIRMADO)
18 **DOCTOR MANOLO SUÁREZ TAPIA.-**
19 **MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIEZ**
20 **MIL CIENTO CUATRO.- COLEGIO DE**
21 **ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ**
22 **LA MINUTA QUE EL COMPARECIENTE LA**
23 **RATIFICA EN TODAS SUS PARTES).- SE**
24 **CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL**
25 **CASO; Y LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA**
26 **ÍNTEGRAMENTE A LA OTORGANTES POR MÍ,**
27 **EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN**
28 **TODO LO EXPUESTO, Y FIRMA CONMIGO EN**

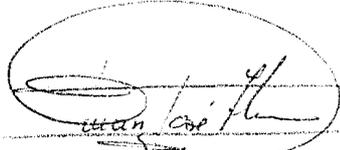


NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

0000012

UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY
FE.-



JUAN JOSÉ FLORES HERRERA ✓ ①

C.C. 170597971-2 ✓



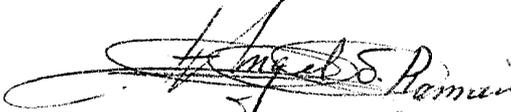
CARLOS MANUEL MORALES CÁRDENAS ✓ ①

C.C. 171271142-1 ✓



SEGUNDO REINALDO POMASQUI POMASQUI ✓ ①

C.C. 100082595-8 ✓



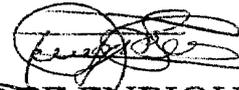
ÁNGEL SALVADOR ROMÁN ROBLES ✓ ④

C.C. 070773693-9 ✓



GONZALO SANTILLÁN ✓ ③

C.C. 120029520-5 ✓



JORGE ENRIQUE SUASNAVAS CLAVIJO ✓ ⑥

C.C. 1707368914 ✓

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

~~Alfonso di Donato Salvador~~

VICENTE SUASNAVAS CLAVIJO ✓
C.C. 170635138-2

~~Alfonso di Donato Salvador~~
VÍCTOR SUASNAVAS CLAVIJO ✓
C.C. 170879383-9 ✓



~~Alfonso di Donato Salvador~~

AUGUSTO OSWALDO VALENZUELA
NAVARRETE
C.C. 170397461-6

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0000013 (1)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170597971-2

FLORES HERRERA JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA /HABASPAMBA/
12 MAYO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 1964
SEÑA CIVIL 0092 0153 04472 M
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ-SUREZ 1964



PRIMA DEL CENSALADO

ECUATORIANA***** V4333V4224

CREADO MARIA NARCIZA PABON PABON
SECUNDARIA INSPECTOR

JOSE FLORES M
ROMELIA HERRERA
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 03/01/2006

03/01/2018
FORMA DE CADUCIDAD
FCR NO REN 1514995
Pch



Juan Jose Flores

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

191-0016 NÚMERO
1705979712 CEDULA

FLORES HERRERA JUAN JOSE

PICHINCHA PROVINCIA
SAN ANTONIO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

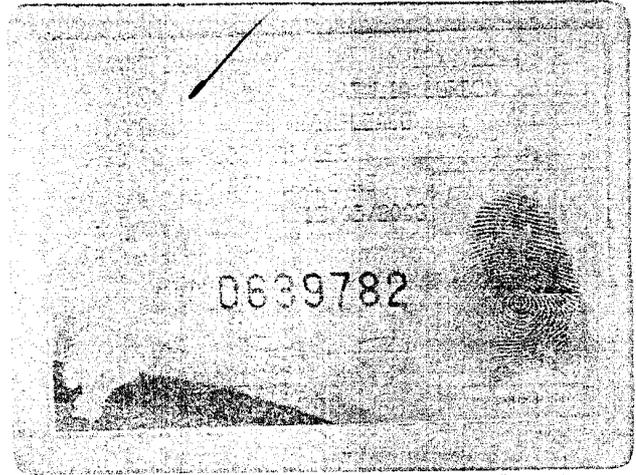
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO P.I.
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.

en: Folias: 117/115
QUITO, 27 JUL 2009

Dr. Alfonso di Donato Salvador
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

028-0026
 NÚMERO

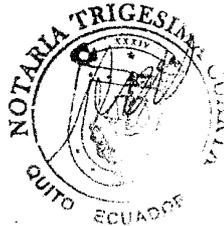
1712711421
 CÉDULA

MORALES CARDENAS CARLOS MANUEL

SECCIONA
 PROVINCIA
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.
 en: Quito, a 27 Jul 2009



De: Atanasio de Donato Sabaco
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

0000014 (3)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Segundo Pomasqui



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

[Signature]



Segundo Pomasqui

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

191-0030 NÚMERO
 POMASQUI POMASQUI SEGUNDO
 REINALDO

1000825958 CÉDULA

PICHINCHA PROVINIA
 SAN ANTONIO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.

en: Fojas
 Quito, 27 JUL 2009

[Signature]

Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO




0000015

(5)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170029520-3 ✓
 SANTILLAN GONZALO
 PICHINCHA/QUITO/CALACALI
 01 JUNIO 1946
 002- 0012 00022 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1947




Gonzalo Santillan

EQUATORIANA***** V444414242
 CASADO MARIA NOTE
 ELEMENTAL CHOFER PROFESIONAL

 CUCRECIA SANTILLAN
 QUITO
 11/04/2005
 11/04/2017
 FEN 1485295





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

154-0034 1700295205
 NUMERO CERCA

SANTILLAN GONZALO ✓

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 SAN ANTONIO ZONA
 PARROQUIA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.

27 JUN 2009



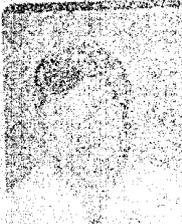
Dr. Alfonso di Donato Sabana
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTA
 CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGION REGISTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 170736891 ✓

SUASNAVAS CLAVIJO JORGE ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 24 AGOSTO 1962
 008-E 0009 04317 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962




ECUATORIANA ✓

444444442

DIVORCIADO ✓

PRIMARIA

OBTERO

JORGE SUASNAVAS
 MARTA CLAVIJO
 QUITO 11/04/2004
 18/04/2016

REN 1022030



6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

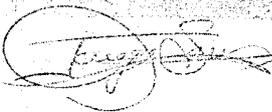
063-0036 1707368914
 NUMERO CEDULA

SUASNAVAS CLAVIJO JORGE ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 SAN ANTONIO ZONA
 PARROQUIA



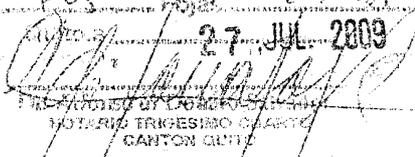
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado

27 JUL 2009

NOTARIA TRIGESIMO CUARTA
 CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA N° 1706351382
 SUASNAVAS CLAVIJO VICENTE
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 QUITO MAYO 1961
 00741 0089 15303 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1961



Clavijo Vicente

000016
 ELECTORAL
 PICHINCHA MARIA FLORES
 PRIMARIA OBREPO
 DE SUASNAVAS
 CLAVIJO
 06/05/2008
 GEN 0564155



Clavijo Vicente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

005-0036 NÚMERO
 SUASNAVAS CLAVIJO VICENTE

1706351382 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 SAN ANTONIO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

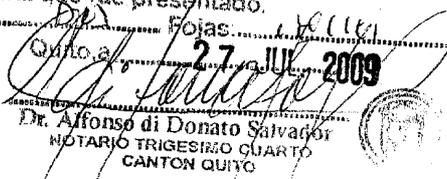
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



7



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado.
 en: Hojas.....
 QUITO a 27 JUL 2009
 Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 170397461-8

VALENZUELA NAVARRETE AUGUSTO OSWALDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 13 MARZO 1954
 002- 0027 01051 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954



August Valenzuela

ECUATORIANA***** V3133VE222

CASADO BLANCA M FARINANGO AGUIRRE

PRIMARIA JORNALERO

ANTONIO VALENZUELA
 SAN LUISA NAVARRETE
 QUITO 16/09/2008

REN 0315469



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

141-0039 1703974616
 NUMERO CÉDULA

VALENZUELA NAVARRETE AUGUSTO
 OSWALDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA ZONA

Augusto
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Augusto Valenzuela



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.

Fojes 117/115

27 JUL 2009

Dr. Alonso Di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 de Julio de 2009

Mediante comprobante No. **544337560**, el (la) Sr. **VICTOR SUASNAVAS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA COMUNITARIO C.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía **NOMBRE DEL SOCIO**

1	VALENZUELA NAVARRETE AUGUSTO OSWALDO	US.\$.	55,50
2	POMASQUI POMASQUI SEGUNDO REINALDO	US.\$.	56,00
3	MORALES CARDENAS CARLOS MANUEL	US.\$.	55,50
4	FLORES HERRERA JUAN JOSE	US.\$.	55,50
5	SUASNAVAS CLAVIJO VICTOR	US.\$.	55,50
6	SUASNAVAS CLAVIJO VICENTE	US.\$.	55,50
7	SUASNAVAS CLAVIJO JORGE ENRIQUE	US.\$.	55,50
8	SANTILLAN GONZALO	US.\$.	55,50
9	ROMAN ROBLES ANGEL SALVADOR	US.\$.	55,50
TOTAL		US.\$.	500,00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Alba Naranjo Becerra

FIRMA AUTORIZADA Ejecutivo de Negocios
Agencia Alameda

AGENCIA

RESOLUCIÓN No. DIR- 2009 -

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"



CONSIDERANDO:

- Que con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las siete empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la

Ordenanza Metropolitana 0247,

de documento que reposa en los archivos de EMMOP | QUITO

EMMOP | QUITO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO
LO CERTIFICO

[Signature]
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

[Signature]
SECRETARIO GGM

04 MAYO 2009

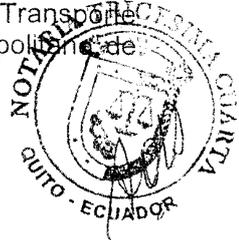
ALCALDIA METROPOLITANA

1809
LA REVOLUCIÓN QUITENA

RESUELVE:

22 ABR. 2009

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica como compañía o cooperativa; o, para la modificación de su objeto social, según corresponda, para que las organizaciones abajo detalladas presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural del Distrito Metropolitano de Quito, a la que cada una se pertenece:

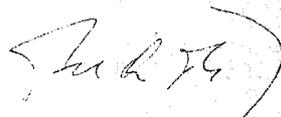


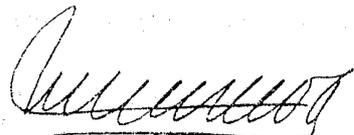
No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	COMPAÑIA ANÓNIMA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA LOS PIONEROS C.A.	CONOCOTO
2	COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS SAN BARTOLOMÉ DE LUMBISI	CUMBAYÁ
3	COOPERATIVA DE TRANSPORTES SIMÓN BOLÍVAR	AMAGUAÑA
4	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CON SERVICIO DE TRANSPORTE EN CARGA LIVIANA COMUNA EJIDO	AMAGUAÑA
5	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CABO MINACHO	TUMBACO
6	COMPAÑIA DE SERVICIOS COMUNITARIOS HUAYRALOMA CIA. LTDA.	EL QUINCHE
	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA - COMUNITARIO C.A.	SAN ANTONIO DE PICHINCHA

Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso, a los representantes de las organizaciones mencionadas en el artículo anterior, y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el


 Andrés Vallejo
 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q
Certifico que es fiel compulsa


 Ing. Iván Alvarado Molina
 SECRETARIO
 DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

BMC/IRLO
 CTM.
de documento que reposa en los archivos de EMMOP | QUITO

EMMOP | QUITO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
 LO CERTIFICO


SECRETARIO GGM


 SECRETARIO GENERAL
 EMMOP QUITO

1809
2809
 LA REVOLUCIÓN QUITENA

SECRETARÍA GENERAL

2110**OFICIO N° 2009 – EMMOPQ/GGM-UJT-**

Quito, DM 11 MAY 2009



Señor
Víctor Suasnavas Clavijo
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "TRANSANTONIA –
COMUNITARIO" C.A.
Casilla Judicial 1725 (Dr. Manolo Suárez Tapia)
Presente.-

De mi consideración:

Con base a lo dispuesto en el Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, adjunto al presente la compulsa de la Resolución No. DIR-2009-01 de 22 de abril de 2009, mediante la cual el Directorio de la EMMOP-Q emite Informe Favorable para que la Compañía de su representación pueda ser registrada como Operadora de Transporte Público de Carga Liviana en la Parroquia Rural San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez inscrita la compañía de transporte en el Registro Mercantil, el representante legal solicitará por escrito a la Gerencia General de la EMMOP-Q, se le otorgue el respectivo Permiso de Operación. La solicitud contendrá los datos generales del peticionario, adjuntando originales o copias certificadas de los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Gerente General de la EMMOP-Q;
- b) Estatuto o escritura de constitución de la compañía, legalmente registrada;
- c) Pago de la tasa del Permiso de Operación (se efectuará posterior al registro de la información de la flota en la Base de Datos);
- d) Registro del nombramiento del representante legal de la compañía, vigente;
- e) Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la empresa, actualizado;
- f) Nómina de accionistas emitida por la Superintendencia de Compañías;
- g) Listado de la flota vehicular especificando la marca, número de motor, chasis, modelo, año de fabricación, factura o matrícula;
- h) Certificado de aprobación de la Revisión Técnica Vehicular emitido por CORPAIRE;
- i) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, "SOAT";

B I C E N T E N A R I O

1809
LA REVOLUCIÓN QUITENA



- j) Patente Municipal;
- k) Certificado de la operadora de no adeudar a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;
- l) Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones y existencia legal, emitido por la Superintendencia de Compañías;
- m) Firma y rúbrica del abogado patrocinador señalando número de casillero judicial del Palacio de Justicia Quito para notificaciones.

Entregada la documentación antes señalada, se procederá a la suscripción del respectivo Permiso de Operación.

Atentamente,

Ing. Ivan Alvarado Molina
GERENTE GENERAL DE LA EMMOP-Q
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

Adj.: Lo indicado

HR/ 760

RNC / IRLO

CTM

6.05.2009

B I C E N T E N A R I O



1809
LA REVOLUCIÓN QUITENA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Quito, 24 de julio de 2009

Oficio No. SC.ICQ.SG.CAU.2009.306

0017997

24 JUL 2009



Señor

Victor Suasnavas

COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA
COMUNITARIO C.A. (EN FORMACIÓN)

Quito

De mi consideración:

En atención a su oficio ingresado en la Intendencia de Compañías de Quito, el 10 de julio del presente año, signado con el número de trámite 20017-1, mediante el cual se opone a la negativa para el uso del nombre COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA C.A., cúmpleme comunicarle que el Comité Revisor de esta Entidad, en sesión mantenida el 20 de julio del 2009 resolvió:

"1. Aceptar la Impugnación a la Negativa de la Reserva del Nombre "COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA C.A.", propuesta por el señor Victor Suasnavas, en calidad de Gerente General de la Compañía en proceso de constitución, considerando el informe favorable que tiene la compañía para su constitución, por parte del Directorio de la Empresa Municipal de la Movilidad y Obras Públicas "EMMOP-Q", mediante resolución No. DIR-2009-01 de 22 de abril de 2009."

"2. Como consecuencia de esta decisión, revocar la reserva del nombre COMPañÍA DE TRANSPORTE COMUNITARIO TRANSANTONIA S.A., solicitada por el señor Tomás Vega Aguisa, otorgada el 11 de marzo del año en curso por la Secretaria General de la Intendencia de Quito.

Por lo expuesto díguese encontrar adjunto al presente la reserva de la denominación antes mencionada a su favor.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.

En: QUITO, a 27 de Julio de 2009



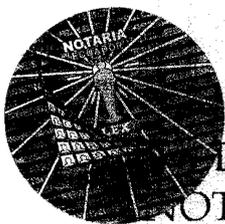
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



COMPañÍAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL
NUEVE.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

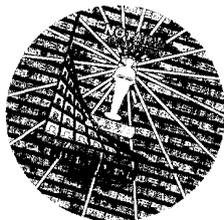
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000021

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 09.Q.IJ.003182 de fecha 04 DE AGOSTO del presente año, dictada por el DOCTOR XAVIER LUCERO V., DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, (E), tome debida nota al margen de la respectiva matriz de constitución de fecha 27 DE JULIO DEL 2009, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA COMUNITARIO C.A., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 05 DE AGOSTO DEL 2009

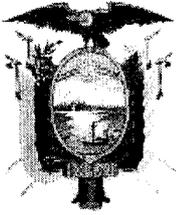
EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000022

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO** de 04 de agosto del 2.009, bajo el número **2522** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA COMUNITARIO C. A.**", otorgada el 27 de julio del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27680**.- Quito, a seis de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000023



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0019538

Quito,

11 AGO 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSANTONIA COMUNITARIO C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL